INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ORIZABA

DIVISIÓN DE ESTUDIO DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN

REGLAMENTO PARA ESTUDIANTES DE POSGRADO

ORIZABA, VER. **MARZO 2024**

REGLAMENTO PARA ESTUDIANTES DE POSGRADO

I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Este reglamento establece definiciones y requisitos adicionales a los establecidos en el Reglamento de Estudiantes del Tecnológico Nacional de México y los ***Lineamientos para la Operación de los Estudios de Posgrado en el Tecnológico Nacional de México***, para normar las actividades académicas entre los estudiantes, los profesores y autoridades de la División de Estudios de Posgrado e Investigación del Tecnológico Nacional de México Campus Orizaba.

.

Artículo 2.- Para los propósitos de este reglamento se utilizan los siguientes términos:

- **CIPI:** Comité Institucional de Posgrado e Investigación.
- **TecNM**: Tecnológico Nacional de México.
- **ITO**: Instituto Tecnológico de Orizaba.
- **DEPI**: División de Estudios de Posgrado e Investigación.
- **Consejo o Claustro de posgrado**: El personal constituido por académicos de los programas de posgrado.
- **Seminarios o Seminarios de Investigación**: Foro de presentación de los avances de un proyecto requerido para la sustentación del examen de grado.
- **Tesis:** Documento que refleja el trabajo que el estudiante realiza durante su formación académica y es requisito para la sustentación del examen de grado.

II. DE LA INDUCCIÓN A UN PROGRAMA DE POSGRADO

Artículo 3.- Los aspirantes aceptados tienen derecho de:

1. Recibir información referente a la estructura del TecNM, de la Institución, del área de posgrado y de los departamentos de apoyo.
2. Conocer las líneas de investigación o de trabajo, los profesores, proyectos adscritos en el banco de temas de tesis y los Acuerdos de Vinculación suscritos.
3. Recibir información relacionada con las fuentes de financiamiento nacionales e internacionales, para la elaboración de protocolo de investigación.

III. DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4.- Los programas de maestría tiene una duración de 24 meses para estudiantes de tiempo completo y un máximo de 48 meses para estudiantes de tiempo parcial. Se oferta semestralmente, en los períodos de enero- junio y agosto-diciembre.

Artículo 5.- Los programas de doctorado tienen una duración de 48 meses para estudiantes de tiempo completo y máximo de 72 meses para estudiantes de tiempo parcial. Se oferta semestralmente, en los períodos de enero- junio y agosto-diciembre.

Artículo 6.- Al ingresar al programa, al estudiante se le asigna un tutor (un profesor del programa de posgrado quien orienta y asesora a los estudiantes de acuerdo con lo indicado en el procedimiento correspondiente).

IV. DE LA EVALUACIÓN DE LOS CURSOS

Artículo 7.- El plan de estudios que ofrece la especialidad está constituido por 52 créditos, distribuidos de la siguiente forma:

ASIGNATURAS DE ESPECIALILDAD	CRÉDITOS
Asignaturas básicas	12
Asignaturas optativas	12
Seminario I	4
Seminario II	4
Tesina	20

El plan de estudios que ofrecen las maestrías está constituido por 100 créditos, distribuidos de la siguiente forma:

ASIGNATURAS DE MAESTRÍA	**CRÉDITOS**
Asignaturas básicas	24
Asignaturas optativas	24
Seminario / Seminario de investigación I	4
Seminario / Seminario de investigación II	4
Seminario / Seminario de investigación III	4
Tesis	40

De forma semejante, el plan de estudios de los programas de doctorado se compone de 164 créditos distribuidos de la siguiente forma:

ASIGNATURAS DE DOCTORADO	**CRÉDITOS**
Seminario de Investigación	16
Proyectos de Investigación	80
Seminario predoctoral	8
Examen predoctoral	8
Tesis*	52

*Nota: El avance de tesis se evalúa parcialmente a través de un seminario de avance de tesis durante cada semestre.

Las asignaturas optativas que debe acreditar el estudiante las selecciona él mismo supervisado por el director de tesis.

Artículo 8.- La evaluación del aprendizaje de los estudios de posgrado, en cada materia:

- Estará sujeta al criterio del maestro, pudiendo ser ésta: escrita, oral o a través de proyectos o trabajos de investigación.
- El aprendizaje será evaluado mediante calificaciones numéricas de cero a cien. La calificación mínima aprobatoria es de 70. Al final del curso el profesor emite la calificación definitiva que deberá expresarse en números enteros.

(Excepto Seminarios, Seminarios de Investigación en los programas de maestría y Tesis que serán Acreditadas o no Acreditadas)

- La acreditación de una asignatura no aprobada deberá hacerse repitiendo el curso ordinario en el siguiente periodo en el que se ofrezca y cumpliendo los requisitos correspondientes. La calificación obtenida en curso reprobado no se tomará en cuenta para el cálculo del promedio general.
- Todo(a) estudiante tiene derecho a solicitar revisión de exámenes cuando considere que no ha sido justa la evaluación. Deberá presentar esta solicitud por escrito al coordinador del programa, no más de 5 días hábiles después de haber recibido la notificación de la calificación

V. DE LA PERMANENCIA.

Artículo 9.- Para la permanencia en el posgrado el estudiante debe:

- Acatar todas las disposiciones reglamentarias de la institución y del TecNM, consecuentemente debe evitar ser sujeto de cualquier tipo de sanción por parte de las autoridades educativas competentes.
- Inscribirse en cada periodo, durante el programa, hasta la obtención del grado de la Especialidad, Maestría o Doctorado. Después de los periodos reglamentarios, el estudiante deberá inscribirse, aunque no tenga carga académica teniendo una extensión para la obtención del grado hasta:

Nivel de estudios	Tiempo reglamentario	Tiempo máximo adicional
Especialidad	2 semestres	2 semestres
Maestría	4 semestres	4 semestres
Doctorado	8 semestres	4 semestres

- Acreditar las asignaturas con calificación mínima de setenta (70), pero el promedio mínimo global para obtener el grado es de ochenta (80).
- No reprobar dos veces una misma asignatura ni dos asignaturas diferentes, de lo contrario causará baja definitiva. Excepto el Examen Predoctoral, el cual solo se podrá cursar una vez, en caso de no aprobar será causa de baja definitiva
- Asistir a las reuniones de tutoría programadas en el periodo.
- No abandonar los estudios por un periodo mayor de 6 meses; las bajas temporales se solicitarán por escrito y avaladas por el director de tesis al jefe de la DEPI y serán valoradas por el CIPI. Cualquier semestre dado de baja continuará contando dentro del periodo de realización de estudios.
- Todo(a) estudiante tiene derecho a darse de baja en una asignatura determinada en la fecha indicada por la DEPI, en el periodo lectivo correspondiente, manifestándolo por escrito con el aval del director de tesis, al coordinador del programa.
- Presentar en tiempo y forma los avances del trabajo de tesis o tesina establecidas en el procedimiento correspondiente (trayectoria académica) del sistema integral de gestión de calidad de acuerdo con el semestre que se esté cursando.
- La vigencia del tema de tesis será de un año a partir de su registro (al inicio de segundo nivel para la especialidad, cuarto nivel para maestría y octavo nivel para doctorado), posterior a esa fecha el tema no será válido para la obtención de grado teniendo que registrar un nuevo tema de tesis.
- Obtener el grado de Especialidad / Maestría / Doctorado en el periodo reglamentario correspondiente.
- Todo estudiante de posgrado podrá solicitar cambio de director(a) de tesis o de Comité Tutorial, por única ocasión de acuerdo con lo documentado en el procedimiento correspondiente.
- El estudiantado que haya cursado y aprobado al menos un semestre del programa podrá solicitar la baja temporal hasta por un año a la Jefatura de la DEPI de acuerdo con el procedimiento establecido por el TecNM. Para lo cual presentará dicha solicitud por escrito, avalada por su director de tesis justificando de manera clara y congruente la razón de la solicitud.
- Cuando el estudiante decida no continuar sus estudios podrá solicitar la certificación de las asignaturas cursadas; las asignaturas no aprobadas no se computarán para efectos del promedio general.
- El Departamento de Servicios Escolares de la institución será responsable de la inscripción y reinscripción de estudiantes en las fechas y periodos establecidos por la DEPI, así como

de la certificación de estudios, el resguardo de la documentación correspondiente y de la actualización del registro histórico de cada estudiante.

VI. DE LA TESIS DE GRADO / TESINA

Artículo 10.- La tesis / tesina consiste en la presentación de un proyecto terminal individual, de carácter profesional, empresarial, docente, o de investigación mediante el cual el estudiante demostrará su capacidad para proponer soluciones a problemas concretos en su espacio ocupacional; es acreditada por la defensa y aprobación del examen de grado ante el Jurado correspondiente. Debe estar bien estructurado, claramente redactado y presentarse impreso y/o en archivo electrónico. De tratarse de una tesis de carácter confidencial, puede optar por una de las siguientes excepciones:

a) Una tesis / tesina general a la que se le anexa, en documento separado, un informe de resultados, no publicable pero accesible a los miembros del jurado.
b) Una tesis / tesina que hace referencia a un informe Técnico confidencial en poder de la fuente de financiamiento, pero al cual podrán tener acceso los miembros del jurado.

En un proyecto profesional que genere varias tesis / tesina, cada una debe desarrollarse individualmente.

VII. DE LA RETRIBUCIÓN SOCIAL

Artículo 11.- Todo el estudiantado de posgrado deberá realizar al menos dos actividades de retribución social como requisito para la obtención del grado según corresponda al programa cursado. La actividad deberá programarse en acuerdo entre el estudiante y el director(a) de tesis, en el periodo que consideren no afecte su desempeño académico.
Para acreditar cada una de las actividades, previo al inicio de la actividad, el estudiante deberá entregar la solicitud de alta al coordinador de posgrado con el aval del director(a) de tesis. Al término de la actividad el estudiante entregará la carta de terminación avalada por el responsable de supervisar esta actividad

VIII. PARA SER CANDIDATO A OBTENCIÓN DEL GRADO

Artículo 12.- Los requisitos que se deben satisfacer para ser candidato para la obtención de grado son:

a) Acreditar las asignaturas y actividades académicas, de conformidad con la estructura del programa
b) Presentar un proyecto terminal individual de carácter profesional, empresarial o de investigación para su tesis/tesina, de acorde al programa de posgrado con una carta de originalidad firmada por el(la) director(a) de tesis que avale una similitud con otros trabajos de acuerdo con lo establecido en los lineamientos vigentes.
c) Contar con la liberación del asesor del trabajo de tesis/tesina concluido.
d) Atender las observaciones del Comité Tutorial en un lapso no mayor a 30 días hábiles, después de la Primera revisión. El (la) estudiante podrá solicitar al Consejo de Posgrado / Claustro Doctoral por una única vez y por escrito, la autorización de prórroga por un plazo no mayor de 15 días para la entrega del mismo.
e) Demostrar el dominio del idioma inglés, el cual debe acreditar mediante examen TOEFL (puntuación mínima 450, **vigente a la solicitud del examen de grado** para programas de maestría.
f) Presentar los productos académicos solicitados en el programa de posgrado que curse.
g) Tener actualizado el CVU de CONAHCyT

IX. REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO.

Artículo 13.- Para la obtención de grado el (la) estudiante debe:

- Contar con la autorización de la impresión de la tesis
- Presentar y aprobar el examen de grado correspondiente.

Artículo 14.- Para sustentar el Examen de grado, el (la) estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar dentro del término permitido por los lineamientos de TecNM, contados a partir de la fecha en que se iniciaron sus estudios.
2. Solicitar, por escrito: fecha, hora y lugar para realizar el Examen de grado, anexando los siguientes documentos:

 - Constancia de aprobación de la totalidad de la estructura académica del programa, emitida por el Departamento de Servicios Escolares, con el promedio general mínimo requerido (80), sin considerar los créditos de la tesis.
 - Autorización de impresión de la tesis, emitida por la DEPI.
 - Los ejemplares impresos y/o digitales de la tesis aprobada por el Jurado de Examen.
 - Constancia expedida por el Departamento de Servicios Escolares para validar que se está en término para la realización del examen de grado.
 - Documento que avale la cobertura de los derechos de examen y de expedición de los documentos correspondientes.
 - Documento de no adeudos económicos de material, de equipo con las oficinas, laboratorios, talleres y biblioteca del plantel.
 - Carta de cesión de derechos con firma autógrafa del (la) estudiante que deberá incluirse en la tesis o tesina.
 - Carta de originalidad, emitida por la coordinación de posgrado, que deberá incluirse en la tesis o tesina.
 - Autorización correspondiente, en caso de haber solicitado ampliación de periodo para examen.
 - Los demás documentos que requiera el Departamento de Servicios Escolares de la Institución.

X. DEL ACTO PARA OBTENCIÓN DEL GRADO

Artículo 15.- El jurado del examen de grado es un comité conformado por profesores del consejo y/o externos seleccionados por la coordinación y el consejo, constituido por: un presidente, un secretario, y vocales. Los miembros del jurado están facultados para:

1. Analizar y dictaminar la aprobación de la recepción profesional de acuerdo con la documentación y tesis.
2. En caso de ausencia de alguno de los miembros del jurado al acto de celebración del examen de grado, tomará su lugar el vocal suplente, pero en ningún caso el suplente podrá ocupar el cargo de presidente. En caso de ausencia del presidente del jurado se deberá asignar una nueva fecha de examen de grado.

Artículo 16.- El acto para obtener el grado se desarrolla en el plantel, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) El Jurado de Examen verifica, si lo desea, la validez de los documentos.
b) El Presidente del Jurado de Examen presenta al sustentante y enuncia el nombre de la tesis sujeta a evaluación.
c) El sustentante expone oralmente su trabajo y puede, si así lo requiere, utilizar cualquier tipo de material audiovisual de apoyo para enriquecer su presentación.
d) Concluida la presentación el sustentante contesta las preguntas que le formulen los miembros del Jurado, en el sentido de que las preguntas se refieran al contenido de la tesis, no obstante que los miembros del Jurado pueden ampliar la réplica a otros conocimientos adquiridos por el sustentante al cursar sus estudios del programa.
e) Terminada la réplica, el jurado delibera en sesión privada a efecto de emitir su dictamen, el cual es inapelable. La decisión puede ser unánime o dividida, pero el dictamen sólo es de:

 - Suspendido
 - Aprobado
 - Aprobado con mención honorífica

f) El presidente del jurado comunica al sustentante el resultado de su examen, quien –si es aprobado- lee el código de ética profesional y el Presidente le toma la protesta de Ley
g) El Secretario levanta el acta correspondiente, en la que aparecen las firmas autógrafas de todos los miembros del

Jurado. En el acta se asienta el resultado del examen de grado.

Si el Jurado de Examen emite dictamen de Suspendido, el sustentante tiene derecho de presentar un nuevo examen en un plazo máximo de un año, y el Jurado puede hacerle, por escrito o verbalmente, las recomendaciones que considere necesarias.

Si por segunda vez el Jurado suspende al sustentante, este ya no puede optar por el grado académico correspondiente y sólo recibe la certificación oficial de sus estudios.

El acta de examen enuncia, sin abreviar, nombre completo del sustentante, el grado académico respectivo y los nombres de los integrantes del Jurado de Examen y del Director de Tesis.

El Jurado de Examen podrá emitir un dictamen de Aprobado con mención honorífica si es unánime y el (la) estudiante satisface las siguientes condiciones:

a) Ser propuesto a la mención por alguno de los miembros del jurado del examen.
b) Promediar al menos una calificación de noventa (90)
c) No haber reprobado alguna asignatura y no tener alguna calificación menor a ochenta (80).
d) Haber concluido la tesis dentro del tiempo establecido por CONAHCyT.
e) Contar con el dictamen unánime de que el sustentante realizó una defensa excepcional de su examen de grado.
f) Tener al menos uno de los siguientes productos académicos o distinciones:
 - Tener aceptado o publicado un artículo como primer autor con créditos al ITO en revista de alto impacto indizada en el JCR (Para doctorado dos o más).
 - Tener aceptado o publicado un libro en editorial de prestigio
 - Haber obtenido un título de patente
 - Haber obtenido uno de los 3 primeros lugares del concurso de Creatividad u otro concurso a nivel nacional
 - Haber obtenido el reconocimiento de mejor artículo en un congreso internacional de reconocido prestigio
f) Ser postulado por su director de tesis ante el Consejo del Programa de Posgrado.
g) Ser aprobado por el Consejo Académico del Programa de Posgrado.

Esta mención será dada a través de una constancia emitida por la DEPI y firmada por los miembros del Jurado del Examen.

XI. DEL USO DE LOS LABORATORIOS Y SALONES

Artículo 17.- Todo estudiante inscrito, tiene derecho a usar los laboratorios e instalaciones de uso general del programa de especialidad, maestría o doctorado, además de contar con una cuenta de acceso a Internet.

Artículo 18.- Se considera que cada estudiante es el responsable único de cualquier mal uso que se haga de su cuenta institucional. Por lo anterior, se exhorta a todos los estudiantes a utilizar sus privilegios de acceso a los recursos computacionales de la DEPI con la discreción y prudencia debidas.

Artículo 19.- Si un estudiante requiere que algún tipo de programa de cómputo, del que se tenga licencia, se instale en alguno de los equipos de los laboratorios, deberá justificar su uso con la autorización de un profesor, ante la coordinación académica correspondiente.

Artículo 20.- Durante el uso de los laboratorios los usuarios deben observar el reglamento de uso de estos.

XII. BECARIOS

Artículo 21.- El (la) estudiante que obtenga el beneficio de financiamiento a través de una beca de cualquier Institución debe sujetarse a la normatividad establecida por la Institución gestora

Artículo 22.- Todo(a) estudiante becado adquiere la obligación de permanencia de tiempo completo en la Institución (mínimo 8 horas diarias).

XIII.- CONTROVERSIAS ACADÉMICAS

Artículo 23.- En caso de que exista un conflicto académico entre estudiante(s) y profesor(a), o director(a) de tesis, se procederá de acuerdo con lo establecido en el procedimiento institucional correspondiente.

XIII. SANCIONES

Artículo 23.- De la permanencia

- El incumplimiento de cualquiera de los puntos del Artículo 9 u otras disposiciones emitidas por las instancias educativas al efecto, será causa suficiente para la baja definitiva del estudiante del programa respectivo.
- En caso de existir controversia entre el (la) director(a) de tesis/tesina, comité tutorial y/o estudiantes, el caso será turnado al CIPI, quien será responsable de emitir una recomendación.
- Cuando se compruebe la falsedad total o parcial de algún documento o bitácoras de investigación, así como algún tipo de plagio académico, se turnará el caso al CIPI para que este recomiende las acciones a seguir.

Artículo 24.- De los becarios

- El (la) estudiante que no cumpla con lo estipulado en el Artículo 9, no obtendrá el aval del asesor para el reporte de beca mismo que implica la suspensión de la beca por parte de la Institución que lo financia.
- El (la) estudiante que no cumpla con los avances esperados de la tesis, no obtendrá el aval del asesor para el reporte de beca mismo que implica la suspensión de la beca por parte de la Institución que lo financia.

Artículo 25.- Del uso de los laboratorios y aulas.

Los daños provocados de manera intencional o por negligencia a los recursos asignados en los laboratorios, así como el daño provocado en el mobiliario de salones, deberán ser restituidos con las mismas características y calidad del equipo y /o mobiliario dañado.

Transitorio.

Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será turnada al CIPI para su análisis y dictamen correspondiente.